

Dieste maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y VNO.

Lo demas que sea necesario adarle Madra y Comuente en de  
uchusa alapura de dho Rio y si en el camino que se les  
asignase no lo huieron todo ello se repare a Comuente dhas  
Comunas pautiniendoles que no se les quidara adu Veni  
ficio lo que es publico, sino todo aquello que se referi  
dos Hacendados al presente tengan perdido y hecho Rio,  
que este acuerdo y proposicion que tomoriba para su ynte  
ligencia y que en uno u otro caso se le libe lonceas  
se pase testimonio ala Junta de propios, y asi mismo se  
lede otro adho Noz Perdonero

Se concluis este Cabildo que firmaron por fee

Albornoz Ferrer de Meca  
Benavent

Pedro Moreno  
Benavent

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca a quince dias  
del mes de Marzo de mill setecientos setenta y una.  
Juntaron a Consejo los S. de Lorca Justicia y Recorrimiento  
de ella en la sala q. acostumbra para tratar y conferir  
sobre lo tocante al servicio de su Mage. vien y utilidad  
de esta Republica, a saber el Sr. D. Juan Ruiz Albornoz  
Abogado de los Reales Consejos Corredor de esta Ci.  
y los S. D. Pedro Ferrer de Meca D. Pedro Gomez  
Thomas, D. Juan Joseph Guillermo de Feoeda,  
D. Andrew Ferrer, D. Juan Taranto Ruiz, D.

